AVISO LIMITACIÓN.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CS-INV-045-2026.

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $ 125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral Colombia compra
$ 25.045.785,63	$ 511.708.497,00

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 se establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Por lo cual, el presente proceso puede ser limitado a Mipyme".

La presente convocatoria fue publicada el día 01 de Julio de 2026, otorgando el plazo para la presentación de solicitudes de limitación a Mypime del 01 al 02 de Junio de 2026 hasta las 09:00 A.m.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes:

INTERESADO EN LIMITAR DEPARTAMENTAL	CUMPLIMIENTO REQUISITOS
SIE WATER SAS NIT 901560724-4 R/L WILMAR FERNANDO PEÑA SALAS C.C. No 1.054.092.107 de Villa de Leyva. **FECHA Y HORA SOLICITUD:** 1/07/2026 5:09:52 PM	Objeto y Actividad Económica: Cumple Domicilio: Cumple. Certificación: Cumple.

INTERESADO EN LIMITAR MUNICIPAL	CUMPLIMIENTO REQUISITOS
NAVIELECTRIC SAS NIT 901811510-3 R/L ISAI RODRIGUEZ LOPEZ C.C. No 79.918.921 de Bogotá D.C. **FECHA Y HORA SOLICITUD:** 1/07/2026 10:59:55 AM	Objeto y Actividad Económica: Cumple Domicilio: Cumple. Certificación: Cumple.
R/L GONZAGA MONSALVE ROJAS CC. 4.064.182, Expedida en Briceño – Boyacá **FECHA Y HORA SOLICITUD:** 28/01/2026 10:06:11 AM	Objeto y Actividad Económica: Cumple Domicilio: Cumple. Certificación: Cumple.

Para el caso de participación de MIPYMES, la presente convocatoria pública se limitará, si la entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales o departamentales o municipales, según el caso. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En consecuencia, y luego de verificar que los solicitantes cumplieran con los requisitos para la limitación a Mypimes del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CS-INV-045-2026.** Cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026",** se establece:

1. Una vez revisados los documentos aportados por los respectivos solicitantes, se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos para su participación.

2. La entidad limitará considerando la necesidad de promover la activación de la economía municipal

3. En razón a ello, y de conformidad a la autonomía de la Entidad, se determinó que la limitación a Mipyme será de **ORDEN MUNICIPAL**, en razón a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. el cual establece que según se relaciona en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para todos los efectos, se expide a los dos (02) días del mes de Julio de dos mil Veintiséis (2026).

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal